

H/NT1/
BY. HN
H d

Lunes 13. Setiembre 1983

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS HUMANOS

LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
SISTEMAS DE PROTECCION NACIONAL

Enrique P. Haba

CEDO-7797
MFN-10845

San José, Costa Rica

12 de setiembre al 1º de octubre de 1983

INTRODUCCION

(Precisión del tema)

Preguntas claves

- "Los DH en los sistemas (;jurídicos!) de protección nacional":
 - (a) descripción jurídica de esos sistemas (semántica, "juegos de lenguaje");
 - (b) eficacia de dichos "juegos" (facticidad social).
- González les ofreció una "muestra":
 - (a) habeas corpus, amparo, regímenes de excepción;
 - (b) práctica de la Vicaría de la Solidaridad.

Continuaciones posibles (desde ángulos análogos)

- (a) Normativa:
 - estructuras del Poder Judicial (ej., problema de la "independencia"; designación, promoción, remuneración, disciplina, etc.);
 - responsabilidad de los funcionarios públicos (quiénes, cómo, ante quiénes, sanciones, etc.);
 - derechos políticos (ej., libertad de expresión: límites, censura, sanciones, etc.);
 - derechos sindicales (agremiación, huelga).
 - etc.
- (b) Facticidad:
 - qué pasa con cada uno de esos derechos, en la práctica, en distintos países.

Otro enfoque (complementario)

- Replantearé (a) y (b) desde otro ángulo:
 - una perspectiva más general y con énfasis fundamentalmente metodológico;
 - lo expuesto por González puede tomarse como ^{unos} ejemplos prácticos de los principios que expondré (y, en tal sentido, estos pueden confrontarse con base en aquellos) : *abstracto y concreto se interrelacionan*

Hipótesis

- (i) Una más eficaz protección jurídica de los DH exige (entre otras cosas) que el jurista vaya más allá de su horizonte tradicional; este obra antes bien como una traba que como un factor de impulso hacia aquello.
- (ii) Ese "más allá" requiere, como punto de partida, una adecuada ubicación del discurso jurídico dentro de un marco teórico global más amplio e interdisciplinario.

Síntesis: la formación teórica (estrechamente jurídico-positivista) del jurista latinoamericano es uno de los elementos que contribuyen a bañar el nivel de protección que los sistemas ^{jurídicos}/nacionales ofrecen en materia de derechos humanos.

Introducción

- En torno a esas ideas, formularé algunas precisiones elementales (triviales, si se quiere), ya que no suelen ser tematizadas en el discurso jurídico corriente; y, en la medida en que no lo son, suelen constituir un factor de errores o de ineficacia para el instrumental jurídico
- Expondré mi tema por medio de 10 tesis y 2 conclusiones generales;
 - las seis primeras tesis se refieren al discurso jurídico mismo, a ciertas características básicas que él presenta en cuanto lenguaje;
 - las cuatro tesis siguientes se refieren a los intérpretes de ese discurso, a quienes lo hacen efectivo o inefectivo;
 - de tal modo, la primera parte de mi exposición retomará el nivel (a) y la segunda el nivel (b) de lo examinado por Alejandro González, aunque enfocándolos desde un ángulo más general.

Acotación: si el tiempo me alcanzara, al final agregaré, a título de ilustración, algunas reflexiones sobre una de las teorías más eficaces (¡nefastamente!) dentro de los sistemas jurídicos latinoamericanos, la Doctrina de la Seguridad Nacional.

EL LENGUAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS

INTERPRETES AUTORIZADOS

I.-L E N G U A J E

TESIS 1:

Los DH se tematizan en niveles de discurso.

- perogrullesco; todo se tematiza en discursos! , pero...
- "discurso": aunque los DH puedan no ser solo "discurso", es fundamental el análisis de su lenguaje, porque este está en el centro mismo de todo lo concerniente a ellos (Incluso de la "práctica")

TESIS 2:

Los DH son objeto de tres tipos de discursos (por lo menos):

DH como teoría general - DH como instrumentación jurídica - DH como vida.

- DHT (DH teóricos): antropología + concepción de la dinámica social, en ambos casos con entrelazamientos de "es" y "debe";
+ *dogmática jurídica*
- DHJ (DH jurídicos): en la esfera interna de los Estados comprenden el nivel normativo (Constitución, leyes, etc.)
y el nivel orgánico (jueces, Administración, policía, etc.)
- DHV (DH vivientes): acontecimientos empíricos, pero pueden ser descritos con ayuda del lenguaje de los otros dos discursos

TESIS 3:

Existen interrelaciones y desfases entre los tres tipos de discursos-DH,
como así ^{también} entre sus respectivos planos ^{de} /objetos (referentes).

- hay que tener en cuenta esas interrelaciones, para entender cada uno de dichos planos (;incluso el propio nivel normativo de los DHJ!)

TESIS 4:

Particularidades del discurso-DHJ: (1) es un lenguaje fijado y que ofrece un programa normativo .

- lenguaje "fijado" (congelado): en los otros dos planos, la versión lingüística es más contingente
- "programa": propuestas de conducta (activa o pasiva), dirigidas a tipos de interlocutores (particulares y funcionarios públicos)
- doctrina jurídica corriente: no suele ir "más allá" (exégesis y dogmática)

TESIS 5:

Particularidades del discurso-DHJ: (2) está muy surtido de conceptos indeterminados (CI)

- "conceptos indeterminados": términos que carecen de sentido unívoco entre sus usuarios, sea cual fuere la causa de ello; pero hay ^{variedad} / de ^{nes} indeterminaciones
- ejemplos: "orden público", "fines lícitos", "interés general", "moral", "orden social", "tranquilidad pública", "seguridad" (pública, nacional, del Estado), "justicia", "libertad", "democrático", "la ley reglamentará", etc.; cf. Conv. Am., arts. 13.2.b y 15, o la Decl. Univ. in toto
- "muy" surtido: en todo lenguaje (natural) hay CI, incluso se presentan todos los sectores del Derecho positivo, pero en DHJ son particularmente abundantes y fundamentales

TESIS 6:

Como toda norma, ese lenguaje-programa no se realiza por sí mismo; él deja aún abierta la cuestión DHV.

- esta tesis previene: (1) contra el "platonismo de las reglas"
- (2) contra la ilusión del detallismo (la búsqueda de un lenguaje normativo ideal)
- corolario: hay que ir más allá de la exégesis y la dogmática jurídicas

II.- INTERPRETES

TESIS 7:

Los DHJ requieren, para afectar (favorable o desfavorablemente) la esfera de los DHV, una mediación por parte de algún intérprete-Autoridad (IA).

- punto de partida: Tesis 5 y 6
- "intérprete": hace más determinado lo (relativamente) indeterminado
- "Autoridad": impone dicha interpretación en el medio social
- "mediación": la interpretación autorizada pone el eslabón indispensable entre el texto normativo y la conciencia actuante ^(eficaz) de los individuos que realizarán o coartarán ~~los~~ DHV

TESIS 8:

Por tanto, el precipitado práctico de los DHJ depende (entre otras cosas) de la conciencia -conocimiento y voluntad- de los IA disponibles.

- "entre otras cosas", pues también depende de:
 - (1) grado de (im)precisión de DHJ, número y alcance de sus CI (T. 5)
 - (2) "resistencia" del medio, entorno fáctico (natural y social)
- "conocimiento y voluntad": quiénes son los operadores del DHJ (T. 7)

TESIS 9:

Sobre esa conciencia del IA influye su coeficiente/de ^{personal}instrucción (intelectual) en la materia-DHT, aunque aquella depende también de la inclinación (esfera emotiva) que el sujeto sienta hacia el ámbito de ^{los}referentes delineados por dicha teoría.

- DHT: sirve para "ubicar" los DHJ y para colmar sus CI (T. 3 y 5)
(en un sentido amplio, comprende también la dogmática jurídica -sin ~~excluir~~ la del Derecho comparado y la del Derecho Internac.-)
- "coeficiente de instrucción": variará según la función de los destinatarios, pero tiene que abarcarse a toda clase de funcionarios públicos (no solo a los juristas)
- acotación: no quiere decir que no se deba instruir en DH a los particulares, también

TESIS 10:

En cuanto a los juristas particularmente, como ^{IA y}operadores especializados de los DHJ, su instrucción-DHT debe ser de un nivel intelectual muy exigente e interdisciplinaria, para no ser víctimas ^{ideológicas} del positivismo estatista.

- "nivel": la formación del jurista no debe ser de tipo simplista-"codigero", ni solo dogmático-jurídica, sino con aperturas interdisciplinarias (nociones básicas de: sociología, politología, teoría de la argumentación, filosofía social y filosofía del lenguaje, etc.)
- resultado: capacidad (¡independencia!) de efectuar o seguir ^{un razonamiento de} buen nivel teórico (¡los DH no tienen por qué temerle, al contrario!)
- acotación: es cierto que el nivel intelectual no garantiza el adecuado empleo de esa "arma" (razón instrumental), ya que también juegan otros factores (sentimientos, presiones sociales, etc.), pero de todos modos es un factor (¡importante!) de independencia

- Bertrand Russell: citas

- "positivismo estatista" (≠ a positivismo filosófico): aunque la "independencia" del jurista (más aún, los jueces) frente al Gobierno no puede ser/^{sino} relativa, los grados importan, pues cabe hacerla entrar en juego (en la medida de lo posible) hasta donde alcance la Autoridad del intérprete-jurista; ^{mas} / el positivismo estatista internalizado es, en gran medida, producto de la estrechez intelectual en la formación del jurista (máxime teniendo en cuenta que tampoco suelen faltar CI pro-humanistas: "dignidad de la persona humana", etc.)

CONCLUSION 1 (referente a los DH como lenguaje jurídico del Derecho interno)

:Los DH son un discurso programático, cuya efectividad práctica depende de la mediación lingüística ejercida por unos intérpretes-Autoridad, reconocidos como tales en función de dinanismos propios del medio social correspondiente.

CONCLUSION 2 (referente a la personalidad de los IA)

:Solo si los IA tienen una formación educativa congruente con la DHT, o se hallan inclinados en favor de los DH por presiones del medio social, habrá unas buenas probabilidades de que DHJ se traduzcan en DHV; en lo que particular relación dice con los juristas como operadores del DHJ, esas probabilidades serán mayores si se consigue elevar su nivel-DHT y, más todavía, si pueden adquirir un buen grado de apertura interdisciplinaria.

La experiencia en la práctica de despojar a las palabras de su contenido emocional, sustituyéndolo por un significado lógico claro, mantendrá al hombre en una posición firme, cuando desee conservar la cabeza en medio de la inundación de la propaganda febril. (Retratos de Memoria, 19)

Cuando ~~haya~~ hayamos adquirido el hábito de pensar impersonalmente, seremos capaces de juzgar las creencias populares de nuestra propia nación, de nuestra propia clase o de nuestra propia secta religiosa, con la misma objetividad con que juzgamos las ajenas. Descubriremos que las creencias que se mantienen con mayor firmeza y con mayor pasión son, con mucha frecuencia, aquellas de las que hay menos pruebas. (Ibid., 182).

Si sus esperanzas y sus deseos están limitados a usted mismo, o a su familia, o a su nación, o a su clase, o a los que participan de su credo, se encontrará con que todos sus afectos y todos sus sentimientos bondadosos van acompañados por una serie paralela de aborrecimientos y sentimientos de enemistad. De tal dualidad en los sentimientos humanos brotan casi todos los principales males de la humanidad: crueldades, opresiones, persecuciones y guerras. (Ibid., 184)

El nacionalismo, el fascismo, el comunismo y, en la actualidad, el anticomunismo, sin excepción han dado lugar a celosos fanáticos dispuestos a cometer horrores indecibles en defensa de algún mezquino credo. (Ibid., 40).

Acotación: Y, precisamente, la ignorancia es la principal levadura del fanatismo, así como el fanatismo es el principal enemigo de los DH. (posibles).